



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 008 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-021-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado, de manera unánime, por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 5, literal b), del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone que corresponde al Tribunal Supremo Electoral elaborar y aprobar el padrón electoral, dividiéndolo entre profesores e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone, en su parte pertinente, que la solicitud de inscripción de candidatura deberá estar acompañada de “*el respaldo mediante firmas de un número de votantes, de al menos el diez por ciento del número de votos ponderados del padrón*”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución No. UC-TSE-009-2025, de 28 de octubre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral resolvió: “1. ACOGER el uso de la herramienta digital de verificación, con la que cuenta la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación como instrumento oficial para la validación del respaldo a las candidaturas en el proceso de Elección de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, presentada en la sesión del Tribunal Supremo Electoral de fecha 28 de octubre de 2025, en atención a su adecuación técnica y funcional.

2. DISPONER que la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación emita, para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, un informe técnico que describa las características, alcances y limitaciones de la herramienta, incluyendo, mínimamente, los mecanismos de validación de los respaldos a la candidatura, carga de padrones, gestión de duplicidades y generación de reportes ponderados por estamento electoral.

3. ESTABLECER que la ponderación correspondiente a cada estamento electoral será configurada en la herramienta una vez aprobado el padrón definitivo, el cual será remitido oficialmente a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación por el Tribunal Supremo Electoral para su incorporación en la herramienta dispuesta.

4. DISPONER que el proceso de digitación y carga de la información requerida para la validación de los respaldos de apoyo a candidaturas, sea realizado por personal expresamente designado por el Tribunal Supremo Electoral, bajo supervisión directa de este Órgano y en coordinación técnica con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicho personal suscribirá los compromisos de confidencialidad y responsabilidad correspondientes y en observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

5. DISPONER la elaboración, por parte de la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, de los formularios oficiales de inscripción de candidaturas y de recolección de firmas de respaldo, los cuales deberán incluir una cláusula de responsabilidad y veracidad, así como la declaración de conocimiento de la normativa institucional aplicable.

6. DISPONER que, una vez aprobados los prepadrones electorales, los formularios oficiales y el sistema de verificación de firmas sean difundidos a la comunidad universitaria de manera general, a través de los canales institucionales de comunicación, recordando que únicamente se considerarán válidas las firmas correspondientes a personas registradas en el padrón definitivo. (...);

Que, mediante Resolución No. UC-TSE-011-2025, de 30 de octubre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral resolvió: “(...) 2. APROBAR los modelos oficiales de formularios de recolección de firmas de respaldo correspondientes a los tres estamentos universitarios, con el siguiente detalle:

- Formulario Nro. 001, para firmas de apoyo de Profesores e Investigadores;
- Formulario Nro. 002, para firmas de apoyo de Estudiantes; y,
- Formulario Nro. 003, para firmas de apoyo de Servidores y Trabajadores.

3. ESTABLECER las siguientes directrices de uso para los formularios aprobados:

“1. Previo a la impresión del presente formulario, deberán llenarse los campos editables correspondientes a los nombres completos de las tres personas que integran la lista de candidatura; así como los nombres completos y número de documento de identidad de la o el representante de lista (reverso).

2. El formulario debe ser impreso en la misma hoja (anverso y reverso), asegurando que la firma física del representante conste en cada formulario.

3. Únicamente serán válidas las firmas correspondientes a personas que consten en el padrón electoral definitivo, de acuerdo con la norma electoral; para lo cual, los firmantes deberán consignar (con tinta azul) sus nombres y apellidos completos en el formulario a su estamento correspondiente.
4. Una vez aprobado el padrón definitivo, el Tribunal Supremo Electoral realizará y comunicará el valor ponderado de cada voto por estamento.
5. Las firmas recolectadas antes de la aprobación y publicación del padrón definitivo serán de exclusiva responsabilidad de la lista que las presente.”;
4. DISPONER que los formularios y el formato de inscripción aprobados se difundan mediante los canales institucionales oficiales de la Universidad de Cuenca, garantizando el acceso simultáneo a toda la comunidad universitaria a través de la página web, redes institucionales y correos electrónicos de distribución de los tres estamentos.
5. DETERMINAR que, la publicación anticipada de los formularios de recolección de firmas se realiza con el propósito de facilitar la preparación administrativa de las candidaturas y garantizar la igualdad de acceso a la información. La validez de las firmas recabadas se sujetará a la aprobación y publicación del padrón electoral definitivo. (...)"

Que, mediante Resolución No. UC-TSE-012-2025, de 07 de noviembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el padrón electoral definitivo conformado por 445 profesores e investigadores, 10.836 estudiantes y 504 servidores y trabajadores, consolidando un total de 11.785 electores habilitados, sobre la base de las observaciones realizadas por parte de las y los miembros de los tres estamentos institucionales, los pronunciamientos técnicos emitidos por la Dirección de Gestión del Talento Humano, la Dirección de Admisión y Nivelación y la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Que, a través de la Resolución UC-TSE-013-2025, de 07 de noviembre de 2025, el Tribunal aprobó el informe técnico de aplicación del voto ponderado, mediante el cual se establecieron los valores ponderados de cada voto por estamento, conforme al artículo 21 del Reglamento Electoral vigente;

Que, a través de la Resolución UC-TSE-014-2025, de 17 de noviembre de 2025, el Tribunal resolvió:
“1. APROBAR el Formulario N.º 004 “Registro de Observaciones (Inconsistencias Identificadas) en los Formularios de Recolección de Firmas de Apoyo”, dicho formulario se aplicará exclusivamente en los casos en que, durante la fase de digitación y verificación, se detecten inconsistencias en los formularios físicos o digitales de recolección de firmas, de conformidad con las Directrices Obligatorias para Digitadores/as aprobadas por este Tribunal. 2. DESIGNAR como digitadores y digitadoras autorizadas/as para la validación de los formularios de recolección de firmas de apoyo a las siguientes personas, quienes desempeñarán sus funciones bajo supervisión directa del Tribunal Supremo Electoral y con acompañamiento técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación: (matriz con detalle de digitadoras/es designados) (...)"

Que, para la adecuada ejecución de la fase de declaratoria de idoneidad de las candidaturas presentadas, concretamente, para la revisión del requisito relativo a contar con el porcentaje de firmas de apoyo requerido por el Reglamento Electoral, es necesario designar un equipo de digitadores y digitadoras responsables de la carga y verificación de los formularios de recolección de firmas, conforme a los procedimientos definidos por el Tribunal Supremo Electoral, quienes deberán firmar el respectivo acuerdo de confidencialidad, acatar las Directrices Obligatorias para Digitadores y registrar cualquier novedad mediante el Formulario N.º 004 aprobado para tal fin; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMD-2025-1264-M, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la Dra. Vilma Mariela Bojorque Íñiguez, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, se designó a las servidoras Ing. María Verónica Zenteno Samaniego y Sra. Karina Mariela Pérez Morocho como equipo de apoyo para la digitación de información correspondiente a las firmas de respaldo de las candidaturas.

RESUELVE:

1. RATIFICAR la designación realizada por la Dra. Vilma Mariela Bojorque Íñiguez, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, mediante Memorando Nro. UC-FCMD-2025-1264-M de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Ing. María Verónica Zenteno Samaniego y Sra. Karina Mariela Pérez Morocho, como equipo de apoyo para la digitación de información correspondiente a las firmas de respaldo de las candidaturas.
2. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Ing. María Verónica Zenteno Samaniego; a la Sra. Karina Mariela Pérez Morocho; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la publicación oficial en la página web institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL